

**ASUNTO: Nombramiento de la Presidencia del FIDA**

Distinguido/a Gobernador/a:

Tengo el honor de informarle de que, de conformidad con la Sección 8 a) del Artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA, el nombramiento de la Presidencia del FIDA se llevará a cabo en el primer período extraordinario de sesiones del Consejo de Gobernadores que se celebrará en Roma el jueves 7 de julio. La información correspondiente a los procedimientos y las modalidades para el nombramiento de la Presidencia del FIDA puede consultarse en la plataforma interactiva de los Estados Miembros.

Las funciones y responsabilidades de la Presidencia se establecen en los documentos básicos del FIDA. En el anexo I del presente documento se incluyen extractos del Convenio Constitutivo y del Reglamento Financiero del FIDA en los que se detallan las funciones generales de la Presidencia. Se puede consultar más información sobre estas funciones en los siguientes documentos disponibles en la [página web del FIDA](#):

- Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA
- Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA
- Reglamento del Consejo de Gobernadores
- Reglamento de la Junta Ejecutiva
- Manual operacional relativo a la información financiera y la auditoría de los proyectos financiados por el FIDA
- Directrices del FIDA acerca de las relaciones con los gobiernos *de facto*

El Consejo de Gobernadores decidió que se incluirían los siguientes criterios para los candidatos en la convocatoria de presentación de candidaturas que la Secretaría remite a todos los Estados Miembros<sup>1</sup>:

**CRITERIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DEL FIDA**

- Competencias de liderazgo estratégico basadas en conocimientos y experiencia sobre cuestiones relativas al desarrollo.
- Firme compromiso manifiesto con todos los objetivos del Fondo.
- Competencias de comunicación y promoción para influir en los encargados de la adopción de decisiones al más alto nivel, por ejemplo, ministros y jefes de otros organismos de desarrollo.
- Capacidad para formar y mantener un equipo directivo superior cohesionado y eficaz.
- Experiencia en la gestión de recursos financieros considerables.

El procedimiento para recibir las candidaturas a la Presidencia del FIDA queda establecido en la sección 6.2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA de la siguiente manera:

“[...] Las candidaturas para el cargo de Presidente podrán ser presentadas por los Miembros, junto con un *curriculum vitae*, al Secretario del Fondo. Salvo que la Mesa del Consejo de Gobernadores decida otra cosa, todas las candidaturas

---

<sup>1</sup> [GC 41/L.9](#)

deberán presentarse por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones en el cual haya que decidir tal nombramiento. El Presidente comunicará oportunamente las candidaturas a todos los Miembros y a la Mesa por lo menos 40 días antes del período de sesiones del Consejo de Gobernadores”.

Deseo informarle de que la Mesa del Consejo de Gobernadores ha confirmado el plazo dispuesto en la sección 6.2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA. Por consiguiente, **el plazo para que los Estados Miembros presenten las candidaturas a la Secretaría del FIDA se cerrará a las 24.00 horas del viernes 6 de mayo (hora de Roma)**. Los Estados Miembros, por intermedio de funcionarios reconocidos o de la entidad que hayan designado para la comunicación con el Fondo, deberán enviar las candidaturas a la Secretaría del FIDA utilizando la siguiente dirección de correo electrónico: [elections@ifad.org](mailto:elections@ifad.org).

Se comunicarán las candidaturas a todos los Estados Miembros y a la Mesa a más tardar el sábado 28 de mayo.

De conformidad con la práctica establecida para el proceso de nombramiento de 2017 y la recomendación de la Mesa del Consejo de Gobernadores, en la convocatoria de candidaturas se incluye una lista de preguntas que los candidatos deben responder por escrito. En el anexo II del presente documento se detallan las preguntas y las instrucciones correspondientes. Las preguntas han sido preparadas por los Coordinadores de las Listas y revisadas por la Mesa del Consejo de Gobernadores.

Además, por recomendación de la Mesa, el Consejo de Gobernadores decidió que en la convocatoria se incluyeran orientaciones dirigidas a regular las campañas de los candidatos con el fin de poder detectar posibles prácticas poco éticas por parte de los candidatos o de sus Gobiernos durante el proceso de presentación de candidaturas y nombramiento. Estas orientaciones se adjuntan en el anexo III del presente documento.

No dude en ponerse en contacto conmigo por teléfono, al (+39) 06 5459 2254/2374, o por correo electrónico, a la dirección [elections@ifad.org](mailto:elections@ifad.org), si tiene alguna pregunta al respecto.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, distinguido Gobernador, el testimonio de mi más alta consideración.



Luis Jiménez-McInnis  
Secretario del FIDA

## **Disposiciones pertinentes del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola<sup>2</sup>**

### **ARTÍCULO 6 - ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

#### **Sección 1 – Estructura del Fondo**

El Fondo tendrá:

- a)** un Consejo de Gobernadores;
- b)** una Junta Ejecutiva;
- c)** un Presidente y el personal que sea necesario para que el Fondo desempeñe sus funciones.

#### **Sección 7 - Presidente de la Junta Ejecutiva**

El Presidente del Fondo será Presidente de la Junta Ejecutiva y participará en sus reuniones sin derecho de voto.

#### **Sección 8 - Presidente y personal del Fondo**

- a)** El Consejo de Gobernadores nombrará al Presidente por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos. Será nombrado por un período de cuatro años y su nombramiento podrá ser renovado una sola vez. El nombramiento del Presidente podrá ser revocado por el Consejo de Gobernadores por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.
- b)** No obstante la limitación a cuatro años del período del mandato del Presidente que figura en el párrafo a) de esta Sección, el Consejo de Gobernadores podrá, en circunstancias especiales y previa recomendación de la Junta Ejecutiva, prorrogarlo más allá de la duración prescrita en el párrafo a) anterior. Esa prórroga no podrá ser superior a seis meses.
- c)** El Presidente podrá nombrar a un Vicepresidente, que desempeñará las funciones que le asigne el Presidente.
- d)** El Presidente dirigirá al personal y, bajo la vigilancia y dirección del Consejo de Gobernadores y de la Junta Ejecutiva, será responsable de la gestión de los asuntos del Fondo. El Presidente organizará al personal, y nombrará y despedirá a los funcionarios de acuerdo con los reglamentos adoptados por la Junta Ejecutiva.

[...]

- f)** El Presidente y el personal, en el cumplimiento de sus funciones, deben su exclusiva lealtad al Fondo y no solicitarán ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad ajena al Fondo. Cada Miembro del Fondo respetará el carácter internacional de sus servicios y no tratará de influir en ellos en el desempeño de sus funciones.
- g)** El Presidente y el personal no intervendrán en los asuntos políticos de ningún Miembro. Solo serán pertinentes a sus decisiones las consideraciones relativas a políticas de desarrollo, y estas consideraciones se estudiarán imparcialmente a fin de conseguir el objetivo para cuyo logro se constituyó el Fondo.
- h)** El Presidente será el representante legal del Fondo.

---

<sup>2</sup> Para obtener más información, sírvase consultar el Reglamento de la Junta Ejecutiva.

- i) El Presidente, o un representante por él designado, podrá participar, sin derecho de voto, en todas las reuniones del Consejo de Gobernadores.

### **Sección 10 - Presupuesto administrativo**

El Presidente preparará un presupuesto administrativo anual que someterá a la consideración de la Junta Ejecutiva a fin de que esta lo transmita al Consejo de Gobernadores para su aprobación por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.

### **ARTÍCULO 7 - OPERACIONES**

#### **Sección 2 - Formas y condiciones de financiación**

- c) El Presidente presentará proyectos y programas a la Junta Ejecutiva para su consideración y aprobación.

### **Disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero del FIDA**

#### **ARTÍCULO VI - PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO**

1. El Presidente presentará un proyecto de presupuesto administrativo anual a la Junta Ejecutiva a fin de que esta lo transmita al Consejo de Gobernadores para su aprobación por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.

[...]

3. Para hacer frente a las necesidades del Fondo, el Presidente, con la aprobación de la Junta Ejecutiva, podrá efectuar transferencias entre categorías diversas del presupuesto administrativo.

#### **ARTÍCULO VII - PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**

Como parte del proceso presupuestario anual, el Presidente preparará, para su consideración por la Junta Ejecutiva, previsiones presupuestarias a plazo medio, basadas en los cálculos sobre el flujo de ingresos hacia el Fondo proveniente de todas las fuentes, y en los planes operacionales y desembolsos previstos para el mismo período. Los supuestos subyacentes a las previsiones reflejarán los principios de una sólida planificación financiera.

#### **ARTÍCULO VIII - INVERSIÓN DE FONDOS**

1. El Presidente podrá colocar o invertir los fondos en efectivo que no se necesiten inmediatamente para los gastos operacionales o administrativos del Fondo.

#### **ARTÍCULO IX - ADQUISICIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS Y SUMINISTROS**

Los equipos, suministros y otros elementos necesarios para el servicio del Fondo serán adquiridos y, cuando sea necesario, enajenados con arreglo a los procedimientos prescritos por el Presidente.

#### **ARTÍCULO X - CONTROL INTERNO**

1. De conformidad con normas internacionales de gestión financiera y contabilidad, bien acreditadas, el Presidente deberá:
  - a) Establecer con todo detalle las disposiciones reglamentarias y métodos aplicables con objeto de lograr:
    - i) una gestión financiera eficaz y económica;
    - ii) una custodia eficaz de los valores materiales del Fondo, y

- iii) que todos los pagos sean hechos sobre la base de una pertinente prueba justificativa.
  - b) Designar a los funcionarios que podrán recibir fondos, contraer compromisos u obligaciones y efectuar pagos en nombre del Fondo.
  - c) Establecer y mantener sistemas apropiados para la fiscalización interna y la auditoría.
  - d) Establecer, mantener y ejecutar un marco de control interno adecuado.
- 2. No se contraerán compromisos u obligaciones y no se efectuarán pagos a menos que se haya hecho por escrito, bajo la autoridad del Presidente, la autorización apropiada.
- 3. El Presidente podrá, previa investigación completa, con la aprobación de la Junta Ejecutiva, autorizar la descontabilización de las pérdidas de numerario, suministros, equipos y otros haberes, que no sean las contribuciones atrasadas o los reembolsos debidos en virtud de los acuerdos de préstamo o de garantía, e informará al respecto a la Junta Ejecutiva.

#### **ARTÍCULO XI - CONTABILIDAD**

- 1. El Presidente deberá asegurar que se lleven los libros de contabilidad que sean necesarios a fin de poder indicar anualmente en forma adecuada, con relación al Fondo: i) los ingresos y los gastos; ii) el empleo de las asignaciones presupuestarias; iii) las operaciones efectuadas, y iv) la situación financiera.
- 2. Los registros contables se podrán llevar en la moneda o las monedas que el Presidente pueda determinar, y en DEG en la medida necesaria.

#### **ARTÍCULO XII - AUDITORÍA EXTERNA**

- 5. El Presidente dará al auditor externo las facilidades que necesite para el desempeño de sus funciones.

#### **ARTÍCULO XIV - DISPOSICIONES GENERALES**

Con objeto de asegurar una eficaz gestión financiera del Fondo, el Presidente prescribirá, de cuando en cuando, todas las reglas, procedimientos y directrices que se requieran para la aplicación del presente reglamento.

## Preguntas para los candidatos

Las siguientes cuatro preguntas han sido preparadas por los Coordinadores de las Listas de los Estados Miembros del FIDA y revisadas por la Mesa del Consejo de Gobernadores.

- ¿Por qué sus cualificaciones y experiencia lo convierten en el/la candidato/a idóneo/a para ocupar la Presidencia del FIDA y qué valores guiarían su labor en el FIDA? Describa también su estilo de gestión, ¿de qué manera trabajaría con un equipo directivo superior idóneo y aseguraría un buen entorno de trabajo en la organización?
- ¿Qué experiencia ha adquirido en pensamiento estratégico y formulación de estrategias y planes de desarrollo, y cómo utilizará esos conocimientos para seguir promoviendo la misión del FIDA?
- ¿Cuál es su visión para el FIDA? ¿Cómo reforzaría la función y la eficacia de la organización en la arquitectura de la asistencia internacional, en particular en el contexto de la pandemia de la COVID-19, las perturbaciones económicas, el cambio climático y la erosión de la biodiversidad? ¿Y cómo contribuiría al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible antes de 2030, concretamente para eliminar el hambre, la malnutrición y la pobreza, en especial en contextos de mayor fragilidad?
- En calidad de Presidente, ¿cómo aseguraría la continuidad de la sostenibilidad financiera del FIDA y la movilización de más recursos (en particular a los países más pobres y en vista de las limitaciones económicas) a fin de que el FIDA pueda cumplir su misión y aprovechar sus ventajas comparativas? ¿Cómo podría el FIDA fortalecer su cooperación en los países de ingreso bajo y de ingreso mediano?

Se invita a los candidatos a proporcionar sus respuestas, teniendo presente que el total de palabras permitidas para responder a estas cuatro preguntas en su conjunto es de entre 1 000 y 3 000 palabras.

Se recuerda también que las respuestas y las candidaturas deben presentarse a la Secretaría del FIDA antes de las 24.00 horas del viernes 6 de mayo (hora de Roma).

Las consultas deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [elections@ifad.org](mailto:elections@ifad.org).

## Orientaciones para la campaña

Estas orientaciones se refieren exclusivamente a la campaña previa a las elecciones a la Presidencia del FIDA. Han sido concebidas para promover un proceso electoral abierto, justo, equitativo y transparente entre los candidatos que se presentan a la Presidencia del FIDA.

Desde la fecha en que se anuncien las candidaturas y durante toda la campaña, los Estados Miembros y los candidatos deben:

- a) actuar de buena fe y respetándose mutuamente, teniendo presentes los objetivos comunes de promover la equidad, la apertura, la transparencia y la ecuanimidad durante todo el proceso de nombramiento;
- b) abstenerse de:
  - interrumpir o impedir el normal desarrollo de las actividades de campaña de otros candidatos y, en términos generales, hacer campaña de manera indebida contra otros candidatos;
  - hacer cualquier declaración, ya sea oralmente, por escrito o de otro tipo, que pudiera considerarse injuriosa o difamatoria;
  - hacer promesas o contraer compromisos (salvo los que se consideran generalmente aceptables en las negociaciones internacionales y diplomáticas) que puedan socavar la integridad del proceso de nombramiento o de la gobernanza del FIDA, o que se perciban como tal, e
  - intentar influir en el proceso de nombramiento de forma indebida.